



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

ANEXO II

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PENSIÓN NO
CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ (ANDIS)**

I- CÁLCULO DE INGRESOS

En el caso de solicitantes mayores de edad o emancipados, se considerará vulnerabilidad cuando los ingresos mensuales que perciban no superen el equivalente a CUATRO (4) haberes mínimos jubilatorios (*).

En el caso de solicitantes menores de 18 años, se considerará vulnerabilidad cuando los ingresos mensuales que perciba el grupo familiar no superen el equivalente a SEIS (6) haberes mínimos jubilatorios (*).

(*) En el caso de solicitantes que hayan probado su residencia en zona austral - Ley N° 19.485-, de acuerdo con la normativa vigente de la ANSES, para el cálculo del ingreso del grupo familiar se contemplará el coeficiente de 1.40 establecido por el artículo 1° de dicha Ley.

Se entenderá como ingresos mensuales: las remuneraciones de los/las trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los regímenes previsionales de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad y policiales, incluyendo las prestaciones previstas en las Leyes N° 24.013, 24.557, 24.714, 25.191 y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Los programas sociales -incluyendo el Monotributo Social-, Programas de Capacitación y Empleo- incluido el peculio por talleres protegidos-, y subsidios por desempleo que otorgue el Estado Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se contemplarán para dicho cálculo.

II- VERIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL/LA SOLICITANTE:

-BIENES INMUEBLES:

SOLICITANTE MAYOR DE EDAD:

Se considerará la vulnerabilidad aún cuando sea propietario de un inmueble, si el mismo coincide con el domicilio de residencia al momento del inicio del trámite.

Si el solicitante es propietario de un inmueble que no coincide con su domicilio de residencia, se solicitará justificación de usufructo.

Si el solicitante es propietario de más de un inmueble, se requerirá justificación del usufructo de los bienes que no coincidan con el domicilio de residencia.

SOLICITANTE MENOR DE 18 AÑOS:

Se considerará la vulnerabilidad aún cuando los padres sean propietarios de un inmueble, si el mismo coincide con el domicilio de residencia al momento del inicio del trámite.

Si los padres del solicitante son propietarios de un inmueble que no coincide con su domicilio de residencia, se solicitará justificación de usufructo.

Si los padres del solicitante son titulares de más de un inmueble, se requerirá justificación del usufructo de los bienes que no coincidan con el domicilio de residencia.

-AUTOMOTORES:

SOLICITANTE MAYOR DE EDAD:

Se considerará la vulnerabilidad cuando el/la solicitante sea titular de hasta un automóvil que posea una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años, respecto a los restantes deberá presentar justificación.

En caso de vehículos con una antigüedad menor a los DIEZ (10) años se deberá solicitar justificación para su otorgamiento a través de la acreditación de la siguiente documentación: i. forma de adquisición del vehículo, uso o usufructo; ii. Si ya no detentare la posesión del vehículo, se requerirá la constancia de transferencia ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; iii. Si se tratare de una donación, la documentación que lo acredite.

SOLICITANTE MENOR DE 18 AÑOS:

Se considerará la vulnerabilidad en caso de que el padre/madre sea titular de automóviles con una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Si el padre/madre del solicitante es propietario/a de un automóvil de DIEZ (10) años de antigüedad o menor, se solicitará justificación para su otorgamiento a través de la acreditación de la siguiente documentación: i. Forma de adquisición del vehículo, uso o usufructo; ii. Si ya no detenta la posesión del vehículo, constancia de transferencia ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; iii. Si fuera donación, deberá acreditarse la documentación que avale dicho acto, debiendo verificarse si el usufructo del mismo está destinado al uso y/o al traslado del/la solicitante.

